



**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SALINAS**

**CONSIDERANDO**

QUE, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"*.

QUE, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Se reconoce y garantizará a las personas: "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas."*

QUE, el artículo 321 de la Carta Magna señala que: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental."*

QUE, el Artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se establece la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUE, el Artículo 7, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece a favor de los gobiernos autónomos descentralizados su capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

QUE, el artículo 57 literal a) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones

QUE, mediante oficio No. GADMS-DPT-1597-2021, de fecha diciembre 07 de 2021, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa que la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas, sancionada el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, expresa en el Artículo Unico.- Reformarse la Disposición General Primera con el siguiente texto: este Programa se ejecutará hasta el treinta y uno de diciembre de 2021, por lo que se requiere prorrogar el plazo del programa hasta el 31 de diciembre de 2024, para que se cumpla con el proceso de socialización.

QUE, según oficio # GADMS-PS-0792-2021, de fecha diciembre 07 de 2021, la Procuradora Síndica informa que revisando el proyecto de Reforma a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas, no tiene observaciones al respecto, por lo que sugiere que la misma debe ser puesta a conocimiento de los Concejales para su análisis, revisión y posterior aprobación.



QUE, la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACION DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTON SALINAS, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el veinticuatro de mayo y cinco de julio de dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 57, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

#### **EXPIDE**

**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACION DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTON SALINAS**

**ARTICULO UNICO.-** Refórmese la Disposición General Primera, con el siguiente texto:

“Este programa se ejecutará hasta el 31 de diciembre de 2024.”


#### **DISPOSICION UNICA**

La presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACION DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTON SALINAS**, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web Institucional y en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

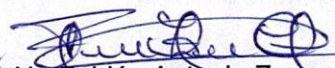
  
Oswaldo Daniel Cisneros Soría  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICO:** Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACION DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTON SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones extraordinarias celebradas el catorce y veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, en primero y segundo debate, respectivamente.

  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**





**ALCALDÍA**  
**de SALINAS**

**ALCALDIA MUNICIPAL:** Salinas, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACION DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTON SALINAS.**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



Sancionó la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACION DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTON SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Lo Certifico.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

